

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200054200**

Por reunir los requisitos de ley, una vez subsanada se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** de **JOSE MARIA LORENTE GOMEZ** en contra de **CLAUDIA MARINA TORRES GUARNIZO**.

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de la presente demanda en los términos del artículo 6° del Decreto 806 del año 2020, remitiendo, la demanda los anexos y copia del auto admisorio. Deberá acreditar al despacho el envío del mensaje junto con el acuso de recibido por parte del destinatario o acreditar por cualquier otro medio que este recibió el mensaje.

El término de traslado de la demanda es por veinte (20) días.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del CGP, se dispone:

- a- Se **DECRETA EL EMBARGO** de los bienes identificados con folios de matricula inmobiliaria numero 50N-20790409, 50N-20024442 Y 50N-20790409 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. Materializado el embargo se dispondrá lo pertinente sobre su secuestro.
- b- Se **DECRETA EL EMBARGO** de los vehículos de placas **NER -276 Y MCU 831**. Ofíciase a la Secretaria de Movilidad de Bogotá.
- c- Se autoriza la residencia separada de los cónyuges.

Remítanse los oficios a la dirección electrónica barreto@btoplegal.com y gabrielbarretoferro@gmail.com

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), GABRIEL BARRETO FERRO, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0131

HOY: 20 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA